

## Formulario para apertura de cuenta en puntos de distribución



# SAFI Mercantil Santa Cruz

**SAFI Mercantil  
Santa Cruz**

Se constituyó el 8 de marzo de 2000 e inicio sus actividades el 18 de septiembre de 2000 con la denominación de SAFI Mercantil S.A. A partir del 28 de mayo se autorizó el cambio de denominación a SAFI Mercantil Santa Cruz. La Sociedad fue constituida con el objeto principal de realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar el aporte de personas naturales o jurídicas denominados inversionistas, para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del mercado de Valores y sus Reglamentos por cuenta y riesgo de sus participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los participantes y realizar aquellas actividades que sean autorizadas y reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF).

Los principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno:

Sociedad Controladora Mercantil Santa Cruz S.A.	52%
Biscayane Bolivian Company S.A.	47%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	1%

## **Fondo de Inversión**



# Previsor

Fondo Mutuo Largo Plazo

### Tipo de Fondo

## Abierto Largo Plazo

## **Monto Inicial de Apertura y medidas de seguridad**

Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que por un periodo de 360 días calendarios, no presenten movimientos de compra o rescate de Cuotas de Participación. En el caso de personas naturales, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la SOCIEDAD mediante la presentación de una nota escrita.

## **Cierre automático de cuenta**

Aquellas cuentas que tengan un saldo de Bs. 0.00 (Cero 00/100 Bs) al cierre del mes serán cerradas de manera automática por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sin

## Registro en el Mercado de Valores

ASFI/DSVSC-FIA-PFM-001/2017

Marco Legal

Los Fondos de Inversión administrados por SAFI Mercantil Santa Cruz, se encuentran bajo la Supervisión y Fiscalización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

## Número de rescates

El Participante podrá solicitar el rescate de sus CUOTA hasta 4 veces al año con 30 días calendario de anticipación.

## Comisión por Rescate



**Comisión por  
Rescate**

En la segunda modalidad, con plan, el PARTICIPANTE tendrán derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin que se aplique la COMISIÓN POR RESCATE DE CUOTAS una vez finalizado el horizonte de inversión de su plan. En caso que el PARTICIPANTE solicite rescatar sus CUOTAS antes del plazo de su plan de inversión se aplicará la COMISIÓN POR RESCATE DE CUOTAS que corresponda, descrita en el cuadro de Comisiones por Redención Anticipada.

El PARTICIPANTE que hubiera elegido un plan de inversión superior a 3 años tendrá la opción de solicitar el rescate de hasta el 10% de sus CUOTAS una vez al año sin COMISIÓN POR RESCATE DE CUOTAS, a partir del tercer año de permanencia en el FONDO hasta finalizar su plan, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Plan	Rescate del 10% de Cuotas una vez al año para planes superiores a 3 años									
	1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año	6to Año	7mo Año	8vo Año	9no Año	10mo Año
Previsor 2	Rescate del 10% sin comisión (*)									
Previsor 3	Rescate del 10% sin comisión (*)									
Previsor 4	Rescate del 10% sin comisión (*)									
Previsor 5	Rescate del 10% sin comisión (*)									
Previsor 6	Rescate del 10% sin comisión (*)									
Previsor 7	Rescate del 10% sin comisión (*)									
Previsor 8	Rescate del 10% sin comisión (*)									
	Antes de los 3 años de permanencia en el Fondo no existe la posibilidad de Rescates sin cobro de comisión por rescate de cuotas.									
	El rescate de 10% de las cuotas podrá ser realizado sólo una vez por año. Retiros sin comisión por rescate de cuotas									
(*)	Retiros sin comisión por rescate de cuotas.									

**60 Días**

**Tiempo mínimo de  
Permanencia**

La SOCIEDAD descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.70% (uno punto setenta por ciento) anualizado sobre el total de la cartera del FONDO. Adicionalmente, en el caso que el rendimiento del FONDO a 30 días, una vez deducida la comisión de administración, sea mayor al benchmark, la SOCIEDAD descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 40% (cuarenta por ciento) sobre el excedente mencionado, el cual no podrá sobrepasar un máximo de 2.50% sobre la cartera del FONDO.

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE.

La SOCIEDAD cobrará una comisión por rescate de cuotas de acuerdo a lo descrito en el Artículo 26 "Rescate de Cuotas" del presente Reglamento. En el caso que el PARTICIPANTE requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en el FONDO, éstas tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el PARTICIPANTE requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia.

La SOCIEDAD emitirá una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, la cual será emitida en forma mensual. Adicionalmente, la SOCIEDAD emitirá notas fiscales a favor del PARTICIPANTE por los costos derivados por certificaciones y por copias de operaciones.

**PFM**

a \* C.A. MN + b \* C.A. ME + c\*TPPE MN DPF 180 d + d \* TPPE MN DPF 360 d + e \* TPPE MN DPF 720 d + f \* TPPE DPF MN 1080 d + g \* TPPE DPF (>)1080 d + h \* TPB MN (0-1080) d + i \* TPB MN (>) 1080 d + j \* TPPE MN DPF 360 d + k \* TPB MN (0-1080) d + l \* LRS(mn) + m \* BBS(ufv)

**Donde:**

- a: Porcentaje de liquidez en moneda nacional respecto a la cartera total.
- b: Porcentaje de liquidez en moneda extranjera respecto a la cartera total.
- c: Porcentaje de DPF's en cartera hasta 180 días.
- d: Porcentaje de DPF's en cartera desde 181 días hasta 360 días.
- e: Porcentaje de DPF's en cartera desde 361 días hasta 720 días.
- f: Porcentaje de DPF's en cartera desde 721 días hasta 1080 días.
- g: Porcentaje de DPF's en cartera mayores a 1080
- h: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo, Bonos Bancarios Bursátiles y Bonos Verdes, Sociales y/o Sostenibles en cartera desde 0 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
- i: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo, Bonos Bancarios Bursátiles y Bonos Verdes, Sociales y/o Sostenibles en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.

j: Porcentaje de Pagarés Bursátiles en cartera

k: Porcentaje de Valores de titularización en cartera

l: Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en moneda nacional

m: Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en UFV

DPF: Depósitos a Plazo Fijo

TPPE: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas

TPB: Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles

LRS: Tasa de las Letras Rescatables BCB a un año en moneda nacional.

BBS: Tasa de los Bonos del Banco Central de Bolivia a 2 años en UFV.

C.A.: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de Caja de Ahorro

**Fondo de Inversión****Previsor**  
Fondo Mutuo Largo Plazo**Benchmark**

En el caso que el FONDO realice inversiones en acciones inscritas en el mercado local, se incluirá en el cálculo del Benchmark el Factor de Renta Variable local, en el cual se obtendrán los promedios de participación en renta variable local en cartera y se ponderarán con el Promedio Simple del Rendimiento del VPP (Valor Patrimonial) de las acciones ordinarias en cartera (RVPP), que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RVPP = \left( \frac{VPP_N - VPP_{N-90}}{VPP_{N-90}} \right) \times \left( \frac{360}{90} \right) \times 100$$

**Donde:**

**VPPn:** Es el último promedio simple de los VPP de las acciones ordinarias en cartera, publicado por la Bolsa Boliviana de Valores

**VPPn-90:** Es el promedio simple de los VPP de las acciones ordinarias en cartera publicado el trimestre anterior por la Bolsa Boliviana de Valores

Adicionalmente, la sumatoria de componentes deberá representar el 100% de la cartera, en caso de el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no están contemplados en este indicador, el porcentaje de los mismos se ponderará por la TPPE DPF correspondiente al plazo promedio de dichos valores en la moneda correspondiente.

**Política de Inversión**

	<b>Minimo en %</b>	<b>Maximo en %</b>
<b>Por tipo de Instrumento y emisor</b>		
<b>Inversiones en el Mercado Local</b>		
Depósitos a Plazo Fijo	0%	95%
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	0%	95%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	0%	95%
Valores emitidos por Bancos Privados y Entidades de Intermediación	0%	95%
Financiera Nacionales	0%	95%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	0%	75%
Valores de Titularización	0%	75%
Valores emitidos por Gobiernos Municipales	0%	30%
Acciones de Oferta Pública Local	0%	20%
<b>Por Moneda</b>		
Inversiones en Bolivianos	60%	100%
UFV, Dólares Americanos, Mantenimiento de Valor u otras monedas	0%	40%

**Distribución de Cuotas**

La Sociedad suscribió un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. para la atención en cajas de los Participantes de los Fondos. El Banco realiza la distribución de cuotas en todas sus agencias a nivel nacional, y no participa directamente en las decisiones de inversión y administración de los Fondos, asimismo los Fondos no se consideran como producto de la entidad contratada.

**Liquidez máxima Permitida**

**En cuenta corriente o caja de ahorro a efectos de liquidez 65%**

**Tratamiento Impositivo**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará como agente de retención en caso de que el PARTICIPANTE no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Artículo "Derechos, Obligaciones y Responsabilidades del participante" del presente Reglamento Interno.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTE gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.